JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación,
Servicios Sociales y Familia

Resolución de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de concesión directa de una subvención a favor del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación del Programa de Desarrollo Gitano, para el año 2026.

Expte. Núm.: SINCO/2026/0000003845

Vista la Propuesta de resolución de 7 de octubre de 2026, al amparo del artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, con NIF P5601504C, presenta solicitud para la concesión directa de una subvención, por importe de 38.114,44 €, para la financiación del "Programa de Desarrollo Gitano", para el año 2026, al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con un coste total de 59.318,24€. Acompaña a la solicitud el programa objeto de subvención.

Asimismo, la solicitud incorpora la siguiente información y documentación acreditativa de la representación legal:
- Declaración responsable de no estar la entidad incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiarias en el art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración de no haber solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales).
- Certificados estar al corriente la entidad en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica.
- Programa objeto de subvención conforme al modelo anexo II.
- Certificación acreditativa de la representación legal.

Segundo. El Programa de Desarrollo Gitano para el año 2026, presentado por esta entidad local, tiene como finalidad mejorar la calidad de vida y favorecer la inclusión social de la población gitana de Badajoz, promoviendo su participación, autonomía y acceso a recursos, oportunidades y espacios de convivencia en igualdad de condiciones.

Este programa tiene un periodo de ejecución desde el día 1 de marzo de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y un coste total de 59.318,24€.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17

Tercero. De la documentación obrante en el expediente de tramitación de la subvención, se comprueba que la entidad solicitante reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención conforme a los artículos 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa. La Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia asume las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

Corresponde a la Secretaria General de la citada consejería la competencia para conceder esta subvención en aplicación de los artículos 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de esta subvención dirigida a entidades públicas es la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las funciones que le corresponde en materia de planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguiente ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, y el establecimiento, modificación o derogación de acuerdos con los países de origen dirigidos a procurar que la atención e integración social de los menores migrantes no acompañados se realice en su entorno de procedencia (artículo 3.1 del Decreto 104/2026, de 26 de mayo, DOE número 105, de 3 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia) y conforme con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el artículo 3.4 n) del Decreto 104/2026, de 26 de mayo, establece que corresponden a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia "*El desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas*".

Segundo. El procedimiento de concesión y plazo de resolución.
La presente subvención tiene carácter singular y se otorga por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) y 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

El artículo 22.4 c) de la referida ley, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17

El artículo 32.1 a) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de esta ley "*Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro".*

De conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería. Siendo el instrumento jurídico utilizado para la concesión de la presente subvención la resolución previa solicitud del interesado, conforme se desprende de los hechos del presente acto.

Este mismo precepto establece que la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los entidad beneficiarias, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud.

Tercero. Razones que justifican la concesión directa. Desde el año 1989 los Presupuestos Generales del Estado recogen un crédito específico para la financiación de programas de desarrollo gitano en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuya gestión corresponde actualmente al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Los proyectos deberán ser promovidos y gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, las corporaciones locales y los entes públicos de carácter local.

Los proyectos se seleccionan de común acuerdo por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, atendiendo a criterios tales como: el carácter integral de los proyectos, de forma que en ellos se realicen actividades simultáneas de intervención social en las áreas de acción social, educación -contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación-empleo, de salud, de vivienda y hábitat, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto; la coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objetivo de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social; la participación efectiva de la población gitana o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos; la inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar, de desarrollo o de inclusión social, de mayor ámbito

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17

territorial o de ámbito europeo; y la promoción de la convivencia ciudadana y de la interacción social, fomentando la incorporación de la población gitana a las distintas redes sociales.

Los créditos para la financiación de los Programas de Desarrollo Gitano se encuentran recogidos anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la aplicación presupuestaria 24002/G/252B/46000/TE25004004/20000780, proyecto de gasto denominado "Atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano", con un crédito de 87.000,00€, de los cuales, 52.200,00€ son cofinanciados mediante transferencia por parte de la Administración General del Estado.

Este crédito tiene por finalidad atender las necesidades de las personas gitanas más desfavorecidas y promover el desarrollo de la población gitana.

Centrándonos en la necesidad de ejecución del crédito transferido para el desarrollo de los Programas de Desarrollo Gitano, dicha necesidad viene fundamentada en la situación que evidencia el IX Informe FOESSA de 2025 que asegura que más de la mitad de la población gitana (50,5%) y más de 4 de cada 10 hogares gitanos (44,2%) se encontraban en situación de exclusión severa (entre 520 mil y 669 mil personas de etnia gitana). Establece como conclusión significativa que "La lectura de conjunto del impacto de las sucesivas crisis en la población gitana evidencia con claridad que ésta ha sido especialmente vulnerable a sus efectos sociales y económicos. Y si bien ha sufrido con mayor rigor e intensidad las consecuencias de las crisis, ha quedado al margen de los procesos de recuperación que han beneficiado al conjunto de la sociedad".

En Extremadura, entre los colectivos sociales que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, encontramos la población gitana y, en especial, aquella que se asienta en las grandes ciudades de nuestra comunidad autónoma (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena, Almendralejo, Navalmoral de la Mata, Montijo y Zafra, todas ellas con población superior a 15.000 habitantes). Según los diferentes informes y estudios de las organizaciones sociales y de las administraciones públicas, se calcula que en Extremadura residen alrededor de 15.000 personas gitanas, con una situación social muy diversa y constituyendo un importante grupo humano en proceso de transformación. A la espera de estudios sociológicos que arrojen datos concretos y fiables sobre la situación de los gitanos y gitanas extremeñas, los datos que se manejan son: que se trata de una población joven, que vive fundamentalmente en los barrios de los principales núcleos urbanos de la comunidad autónoma y con una alta estabilidad en el lugar de residencia. También destaca su mayor base demográfica, su superior tamaño familiar y una esperanza de vida muy por debajo de la media del resto de ciudadanos (*Plan Extremeño para la Promoción y Participación Social del Pueblo Gitano 2007-2012. Junta de Extremadura*). A pesar de que este plan inicial concluyó su periodo de vigencia, sus directrices, objetivos y diagnóstico sociodemográfico se mantienen plenamente vigentes dentro de las políticas públicas actuales de la Comunidad Autónoma, absorbidos y actualizados de manera transversal a través del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, de los sucesivos programas operativos del Fondo Social Europeo y de las estrategias nacionales de inclusión, consolidando su enfoque e impacto en las intervenciones y presupuestos autonómicos vigentes.

Conforme a lo dispuesto anteriormente, la promoción y gestión de estos créditos por parte de la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, se realizará mediante el procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones sin convocatoria como posibilitan los artículos 22.4 c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 32.1 prevé subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, y

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17

dispone que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, *cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.*

Las razones por las que se acude a este tipo de procedimiento excepcional vienen motivadas por las características del perceptor, esto es, estos créditos van destinados a entidades locales con una población gitana significativa y que residen en aquellas ciudades que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, como son los municipios de Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Almendralejo, Villanueva de la Serena, Navalmoral de la Mata, Zafra y Montijo.

Los municipios beneficiarios han sido seleccionados porque son los únicos que reúnen simultáneamente:

1. Concentración significativa de población gitana.
2. Existencia de servicios sociales de atención social básica capaces de ejecutar el programa.
3. Capacidad de coordinación con el resto de los recursos públicos del territorio.
4. Localización de las situaciones de exclusión social que pretende combatir el crédito estatal.

En este sentido, habiendo realizado un reparto en base a criterios de población entre las entidades locales indicadas anteriormente, sólo han manifestado su interés en presentar el programa de desarrollo gitano Badajoz, Mérida, Don Benito, Almendralejo, Navalmoral de la Mata, Villanueva de la Serena y Zafra. Posteriormente se ha presentado la renuncia de Mérida y Villanueva de la Serena. El resto de los municipios Cáceres, Montijo y Plasencia han manifestado su voluntad de no solicitar esta subvención.

El programa presentado por el Ayuntamiento de Badajoz viene motivado por la necesidad de mejorar la calidad de vida de la población gitana pacense promoviendo y dinamizando su participación en los principales ámbitos que determinan su exclusión social.

La puesta en marcha del Programa de Desarrollo Gitano presentado por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz justifica su singularidad por la persistencia de importantes brechas sociales que afectan a la población gitana y por la necesidad de desarrollar actuaciones integrales que promuevan la igualdad efectiva de oportunidades, la cohesión social, la participación ciudadana, la mejora de la empleabilidad, el éxito educativo y la erradicación del antigitanismo, contribuyendo de esta forma al cumplimiento de los objetivos establecidos tanto por la Unión Europea como por la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030 y el Plan de Actuación para la Mejora de la Empleabilidad de la Población Gitana 2025-2028.

El Programa Desarrollo Gitano 2026 surge como respuesta a las necesidades detectadas en la población gitana de la ciudad de Badajoz, un colectivo que, pese a los avances experimentados durante las últimas décadas, continúa presentando importantes desigualdades sociales, económicas y educativas respecto al conjunto de la población. Estas desigualdades tienen un carácter estructural y responden a múltiples factores interrelacionados, entre ellos la pobreza, la discriminación, la exclusión social, las dificultades de acceso al empleo, el abandono educativo temprano y la persistencia del antigitanismo.

Especial atención requieren las mujeres gitanas, quienes sufren una discriminación múltiple derivada tanto del género como de la pertenencia étnica. Las dificultades para acceder al empleo, la menor

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17

cualificación, las responsabilidades familiares asumidas tradicionalmente y los estereotipos de género limitan considerablemente sus oportunidades de desarrollo personal y profesional.

La intervención propuesta establece como objetivos prioritarios reducir las desigualdades existentes en educación, empleo, vivienda, salud, lucha contra la pobreza, igualdad entre mujeres y hombres, participación social y erradicación de la discriminación y del antigitanismo.

Por ello, se desarrollarán actuaciones específicas dirigidas a colectivos vulnerables y a favorecer el empoderamiento femenino, mejorar la autoestima, reforzar las competencias personales y sociales, facilitar el acceso a la formación y promover itinerarios individualizados de inserción laboral que permitan aumentar su autonomía económica.

El Programa Desarrollo Gitano 2026 pretende dar respuesta a estas necesidades mediante una intervención integral y continuada. Una intervención integral que combine actuaciones de orientación social, formación, empleo, igualdad de oportunidades, promoción educativa, participación comunitaria, fortalecimiento asociativo, sensibilización social y lucha contra la discriminación. Y una intervención continuada basada en el acompañamiento individualizado, el trabajo grupal y la coordinación con los distintos recursos públicos y privados.

Mediante este programa se cubrirán las necesidades de la población gitana en situación o riesgo de exclusión social que tras la valoración y diagnóstico social por parte de los servicios sociales de atención social básica participen en algunas de las actuaciones que ofrezca el programa.

La Vicepresidencia y Consejería de desregulación, Servicios Sociales y Familia pretende con la concesión de esta subvención al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, con NIF P5601504C, por importe total de 38.114,44€, para la financiación del "Programa de Desarrollo Gitano", para el año 2026, y a solicitud de la entidad, desarrollar actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social y la participación de la población gitana en Badajoz, interviniendo en ámbitos fundamentales para la mejora de su bienestar y calidad de vida. También contempla actuaciones de promoción de la convivencia intercultural y sensibilización social.

Con este tipo de programas, esta consejería pretende contribuir a mejorar el sistema de protección social de la población gitana en situación o riesgo de exclusión social para la promoción y fomento de la inclusión social de la población gitana, para conseguir una mejora en el desarrollo social y personal del colectivo gitano, fomentando el desarrollo de un programa de interés público y social de población gitana en situación o riesgo de exclusión social, que permitirá sufragar los gastos en los que incurre la citada entidad en el desarrollo del programa que ya viene desarrollándose. Para ello, se aplicaría en este caso lo dispuesto en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Badajoz, con NIF P5601504C, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Estos servicios son gestionados a través de los servicios sociales de atención social básica de este ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Badajoz, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, ha venido desarrollando este tipo de programas en años precedentes en la ciudad de Badajoz, en la que existen tres zonas que concentran el mayor número de familias gitanas: zona sureste -Suerte de Saavedra y Cerro de Reyes-, Margen Derecha del Guadiana -colorines, Luneta y Gurugú y Moreras- y Casco

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17

Antiguo. El número aproximado de miembros de la comunidad gitana se estiman en unos 4.000, representando un 2% de los habitantes de la ciudad.

El programa presentado por esta entidad local viene desarrollándose desde marzo de 2026 con la participación de la asociación de mujeres gitanas de Badajoz "Romís Calis Camelan Naquerar", mediante la subcontratación de tres profesionales (una técnica de gestión y atención directa y dos mediadoras sociales) y recoge actuaciones dirigidas a la población gitana.

Por todo ello, la entidad solicitante, como entidad pública con experiencia en la ejecución de programas de atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano en años anteriores, es considerada perfectamente idónea para desarrollar el "Programa de Desarrollo Gitano", para el año 2026, en la ciudad de Badajoz, reuniendo los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, respecto de la citada propuesta de resolución de 7 de octubre de 2026, y previos los informes favorables del Servicio Jurídico, de fecha 21 de octubre de 2026, y de la Intervención Delegada en la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de fecha 27 de octubre de 2026,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención de forma directa, sin convocatoria previa, al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, con NIF P5601504C, por importe de 38.114,44€, para la financiación del "Programa de Desarrollo Gitano", para el año 2026, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 24002/G/252B/46000/TE25004004 /20000780 proyecto de gasto denominado "Atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano", recogida en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, siendo el coste total del programa de 59.318,24€.

SEGUNDA. La concesión de la subvención al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, con NIF P5601504C, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

CONDICIÓN PRIMERA. **Objeto de la subvención**. El objeto de la subvención es la financiación del "Programa de Desarrollo Gitano", presentado por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, con NIF P5601504C, con las siguientes características:

Nombre del programa	Programa de Desarrollo Gitano.
Finalidad	El programa para el que se solicita financiación tiene por finalidad mejorar la calidad de vida y favorecer la inclusión social de la población gitana de Badajoz, promoviendo su participación autonomía y acceso a recursos, oportunidades y espacios de convivencia en igualdad de condiciones. Este programa se va a centrar en varios ámbitos que se estiman fundamentales para favorecer la inclusión social de la población gitana en la sociedad de manera

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17

	plena: educativo y laboral.
Objetivos generales	• Favorecer la inclusión social y la participación activa del pueblo gitano. • Promover la mejora de las oportunidades educativas, formativas y laborales de la población gitana. • Promover el bienestar, la autonomía y la participación social de las mujeres gitanas. • Favorecer la convivencia intercultural y la lucha contra el antigitanismo.
Objetivos específicos	1- Facilitar el acceso de las familias gitanas a los recursos, servicios y prestaciones públicas y sociales mediante acciones de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento. 2- Favorecer la participación de la población gitana en los recursos y servicios públicos, fortaleciendo la confianza y la relación con las administraciones y entidades del territorio. 3- Contribuir a la prevención y reducción del absentismo escolar, mediante el acompañamiento a las familias y la coordinación los los agentes educativos y sociales implicados. 4- Favorecer la coordinación entre entidades públicas y privadas, mejorando la atención y el acceso de la población gitana a los recursos disponibles. 5- Mejorar las oportunidades de formación cualificación profesional y empleo de las mujeres gitanas, favoreciendo la adquisición de competencias que faciliten su inserción laboral y el autoempleo. 6- Promover hábitos saludables, de prevención y autocuidado entre las mujeres gitanas, facilitando información y herramientas prácticas relacionadas con la alimentación, la actividad física y el bienestar. 7- Favorecer el bienestar, la autonomía y la participación social de las mujeres gitanas, generando espacios de escucha, encuentro, diálogo y apoyo mutuo. 8- Visibilizar referentes positivos de mujeres gitanas en diferentes ámbitos profesionales y sociales, contribuyendo a romper estereotipos y favorecer la motivación y el reconocimiento de sus capacidades. 9- Promover alternativas de ocio y tiempo libre saludables e igualitarias, especialmente entre niñas, niños y jóvenes, favoreciendo la participación y la convivencia. 10- Dar a conocer la historia, cultura, identidad y aportaciones del pueblo gitano, favoreciendo su reconocimiento y visibilización positiva en la sociedad. 11- Sensibilizar a la población y promover la convivencia intercultural, contribuyendo a la eliminación de prejuicios, estereotipos y actitudes discriminatorias y a la prevención del antigitanismo.
Periodo de ejecución	Desde el 01/03/2026 hasta el 31/12/2026.
Actuaciones/ actividades que ofrece	1- Curso formativo de manicura y pedicura. 2- Proyecto Kelipe ROMIS CALIS 2026 (actuaciones en el área de educación y servicios sociales, ocio y tiempo libre, cultura gitana e igualdad) 3- Taller de Salud, “Gypsy Trainer”. Ana Giménez Motos. 4- Celebración del Día Internacional del Pueblo Gitano 8 de abril. 5- Caseta de los gitanos, Feria de San Juan 2026. Actuaciones de Pedrito

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17

	Flores, 26 de junio y Concierto de La Corredera en la Plaza Alta el 17 de octubre. 6- Exposición Blanca González "También Somos". 7- Talleres en centros educativos sobre cultura gitana, igualdad y evolución de la mujer gitana.

PRESUPUESTO DEL GASTO DEL PROGRAMA				
Concepto	**Cuantía solicitada a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia**	**Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**	**Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)**	**Presupuesto coste total**
I.-GASTOS DE PERSONAL	**Técnica de gestión y atención directa** (oct-dic) j. completa. Sueldo líquido: 4.278,38€ IRPF: 415,68€ SS :1.835,13€ Total: 6.529,19 € **Mediadora (1)** (oct-dic) j. completa. Sueldo líquido: 4.200€ IRPF: 415,68€ Ss: 1.835,13€ Total: 6.450,81€ **TOTAL: 12.980,00€**		**Mediadora (2)** (marzo-dic KELIPÉ) Sueldo Líquido: 9.750,00€ IRPF:564,83€ SS:3.935,17 € **TOTAL: 14.250€**	**27.230,00 €**
II.-GASTOS CORRIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA				
Compra Pétalos y Claveles con motivo de celebración del día Internacional del Pueblo Gitano 8/4/2026.	150 €	0.00€	0.00€	150 €
Taller de Cocina Gitana el día 8 de abril para 100 participantes.	0.00€	0.00€	1.920,20€	1.920,20€
Confección de pulseras, con motivo de actividades de celebración del día Internacional del Pueblo Gitano 8/4/2026.	0.00€	0.00€	435,60€	435,60€

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17

Suministro de un roll-up con motivo de la conmemoración del día Internacional del Pueblo Gitano 8/4/2026.	133.10€	0.00€	0.00€	133.10€
Compra de material para las actividades culturales del día Internacional del Pueblo Gitano 8/4/2026.	173.50€	0.00€	0.00€	173.50€
Actuaciones en la feria de San Juan del Grupo musical “Pedrito Flores” en la Caseta Municipal de Mayores el día 26/06/2026.	0.00€	0.00€	4.598,00€	4.598,00€
Sonido e iluminación para el concierto en la Caseta Municipal de Mayores el día 26/06/2026.	1.089,00 €	0.00€	0.00€	1.089,00 €
Caché actuación de La Corredera en Badajoz dentro del programa de Desarrollo Gitano 2026, 17/10/2026.	11.495,00 €	0.00€	0.00€	11.495,00 €
Enganche luz de La Corredera en Badajoz en la Plaza Alta, 17/10/2026.	2.359,50 €	0.00€	0.00€	2.359,50 €
Equipo de sonido de La Corredera en Badajoz en la Plaza Alta, 17/10/2026.	1.452,00 €	0.00€	0.00€	1.452,00 €
Formación en manicura de la mano de la profesora Zaida Rodríguez, para 7 mujeres gitanas.	5.982,34 €	0.00€	0.00€	5.982,34 €
Taller de Salud de Ana Giménez motos “Gypsy Trainer” 23/10/2026.	2.300,00 €	0.00€	0.00€	2.300,00 €
TOTALES	**38.114,44 €**	**0.00€**	**21.203,80 €**	**59.318,24 €**

La Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia considera que el coste del programa objeto de subvención es correcto conforme al personal necesario para la realización del programa, para lo que se dispone de un profesional de la entidad local que hará funciones de coordinación y de la subcontratación de tres profesionales (una técnica de gestión y atención directa y dos mediadoras sociales) y a las actuaciones de la entidad privada sin fin de lucro (Asociación de mujeres gitanas de Badajoz “Romis Calis Camelan Naquerar”) que intervienen con población gitana para el desarrollo y ejecución de las actuaciones que ofrece el programa, las necesidades que pretende cubrir y el plazo de ejecución previsto en el mismo.

Esta subvención tiene carácter de singular, agotándose la concesión con la ejecución de la resolución, sin que de la misma se generen otros derechos para la citada entidad beneficiaria.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17

CONDICIÓN SEGUNDA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, con NIF P5601504C, como entidad beneficiaria de esta subvención, con motivo de la aceptación de la subvención, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.

b) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Junta de Extremadura y la financiación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (Plan de desarrollo gitano). A estos efectos, el organismo autónomo local deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización del programa subvencionado.

Adicionalmente, en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del programa objeto de subvención se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 -en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados atendiendo a las normas de identidad corporativa.

c) Contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura, en el caso de contemplar actividades con menores.

La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación jurídica con el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado.

d) En caso de aportar fondos propios, asumir la aportación económica que le corresponda a la entidad beneficiaria, garantizando que la misma se haga efectiva por el importe declarado en el presupuesto del programa aprobado o, en su caso, modificado, en los términos y condiciones previstos en el acto de concesión de la presente subvención

e) Y demás obligaciones establecidas en el resto de las condiciones previstas en el presente acto.

CONDICIÓN TERCERA. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17

llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez dictada la resolución de concesión y aceptada la misma se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la condición primera y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y que esta entidad local, en su caso, haya señalado en la solicitud de subvención presentada.

Previo al pago, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la aceptación de la subvención y el certificado del representante legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La entidad beneficiaria deberá acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme exige el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN CUARTA. Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, que se realizará en la forma prevista en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad en el Ayuntamiento respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Además, junto con el citado certificado, se aportará una memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, acciones desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

2. El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el 26 de febrero de 2027, inclusive.

3. Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

4. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Gasto imputado a la subvención concedida por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura Año 2026, cofinanciado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Importe que se imputa a esta subvención _____ €

Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).

5. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

6. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN QUINTA. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, estén contemplados en el presupuesto recogido en la condición primera, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en la condición primera y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la justificación de la subvención, esto es hasta el 26 de febrero de 2027. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

CONDICIÓN SEXTA. Régimen de compatibilidad.

1. La subvención otorgada será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la condición primera respecto a las fuentes de financiación que financian el coste total del programa aprobado, declaradas en la solicitud de subvención presentada y en las cuantías que se detallan en el presupuesto incorporado al programa subvencionado de la citada condición.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos fuera de los casos declarados en la Declaración de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian el mismo programa o alguna de sus actividades aportada por la entidad beneficiaria con la solicitud de subvención, así como cualquier alteración de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa o alguna de sus actividades subvencionadas anteriormente declaradas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos; y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en la condición octava.

3. El importe de estas aportaciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del programa subvencionado.

CONDICIÓN SÉPTIMA. Régimen de Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros la ejecución total o parcial de las actividades contempladas en el programa subvencionado que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del 40 % del importe del programa subvencionado, debiendo hacer constar dicha subcontratación en el programa objeto de subvención.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acción subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de las actividades del programa subvencionado.

2. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades del programa subvencionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN OCTAVA. Modificación.

1. El programa subvencionado deberá ejecutarse en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá modificar el programa subvencionado, conforme al apartado siguiente, cuando obedezca a circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la cuantía concedida o del coste total del programa subvencionado, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición novena.

2. Se aceptarán únicamente modificaciones no sustanciales del programa subvencionado cuando el entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17

Se considerará como modificación no sustancial del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º La variación en un porcentaje inferior al 35% de las actividades recogidas en el programa aprobado.
2º La variación en un porcentaje inferior al 35 % del plazo de ejecución del programa aprobado.
3º La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), sea inferior al 35 % de la cuantía de la subvención concedida.
4º La incorporación de nuevos gastos subvencionables no contemplados inicialmente en el presupuesto del programa aprobado siempre que estos nuevos gastos supongan una variación en un porcentaje igual o inferior al 30 % de la cuantía total de la subvención concedida, sean necesarios para la ejecución del programa subvencionado y se respete lo establecido en la resolución de concesión respecto a los gastos subvencionables.

3. La comunicación de las modificaciones no sustanciales del programa se efectuará al órgano concedente en el momento en que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa.

CONDICIÓN NOVENA. Pérdida de derecho al cobro o reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en caso de que se haya procedido al pago de la misma, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta o no encontrarse la entidad beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera, previo requerimiento por el órgano instructor del documento de alta debidamente cumplimentado.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total ni se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la entidad beneficiaria no se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 60% del importe total del programa subvencionado por causa imputable la entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17

actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad por reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 60% del importe total del programa objeto de subvención.

4. La Secretaría General, como órgano concedente, es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cantidad para reintegrar se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como “Reintegro Subvenciones en materia de Política Social” Código 24400-2, y conforme se disponga en la resolución que se dicte al efecto.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago “Otros ingresos”, órgano gestor Dirección General de Servicios Sociales, Código 24401-1 “Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social”, detalle de la liquidación “el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria” y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse online, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la beneficiaria realice el pago deberá enviar el pdf del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN DÉCIMA. Información y publicidad.

La concesión de la subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17

tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONDICIÓN UNDÉCIMA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, así como la normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General, o directamente ante el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificar a la interesada por medios electrónicos la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica.
El Secretario General

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3EAT3DFN3M5FXZUT64WZQPZR6	Fecha	29/10/2026 11:05:40
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17